

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 234

LUNES 1 DE OCTUBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior 2'00 "			
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 "			
Id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 "			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Agencia Ejecutiva de Pósitos de Bujalance

Núm. 3.825

Subasta de bienes inmuebles

Don Doroteo Fernández López, Agente Auxiliar de Pósitos en esta Ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho el deudor doña María del Carmen Ramos Castro, sus descubiertos con el Pósito, ni podido realizarse los mismos, por la venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, asistido del Depositario y Secretario del Establecimiento, el día 19 de octubre próximo a las diez de la mañana, y en el local del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Descripción de la finca: Una casa marcada con el número 5 de la calle Huerto, de esta población, con su frente a Poniente sobre la superficie de 120 metros y 18 centímetros cuadrados, que linda por la derecha en-

trando con otra de Antonio Abad, después Manuel Ramos y hoy María Isabel Ramos Castro, por la izquierda con la de don Juan Navarro y por la espalda corrales de las de Jacinto Guillén, Francisco Guerrero y Manuel Moreno.

Capitalización de la misma, 3.000 pesetas.—Cargas que gravan al inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 3.000 pesetas.—Posturas admisibles: 1.333'34 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito local.

En Bujalance, a 18 de septiembre de 1951.—El Agente, Doroteo Fernández.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 3.916

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el

Presupuesto extraordinario formado para efectuar la aportación Municipal para ayuda de las obras que han de verificarse para la construcción de una Casa Cuartel capaz de dar alojamiento a las fuerzas de la Guardia Civil de este Puesto, con arreglo a lo preceptuado por la circular número 344 del Estado mayor de la Jefatura de Transportes y Obras de la Dirección General de la Guardia Civil de 31 de mayo de 1944, modificada por la número 223 de 6 de marzo de 1947, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, en este Ayuntamiento, para ante el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 671 del referido Texto Legal

En Pedro Abad, a 20 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Rafael Muñoz.

PEDROCHE

Núm. 3.919

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados por la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de la Patente Nacional de circulación de automóviles en su clase C, única existente en este término municipal, y lista cobratoria para sus efectos en el ejercicio próximo de 1952, quedan expuestos dichos documentos en las Oficinas del mismo, durante la primera quincena de octubre venidero, al objeto de que puedan examinarse libremente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pedroche, 21 de septiembre de 1951.—Firma ilegible.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.920

Don Manuel Moyano Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Santa Eufemia.

Hago saber: Que confeccionados que han sido por el Negociado correspondiente, los Padrones y lista cobratoria de la Contribución de Urbana, de este término municipal, que han de regir en el próximo ejercicio económico de 1952, los mismos se encuentran expuestos al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de que por los interesados puedan ser examinados y entablar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Eufemia, 17 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Manuel Moyano.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.921

Don Angel Caballero Escobar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión del treinta de agosto acordó, previo examen de las Ordenanzas Fiscales vigentes y la propuesta por Secretaría Intervención de otras nuevas, reformar las siguientes:

Servicio de cementerios.

Tasas de administración de los documentos, que se expidan o de que entienda la Administración o Autoridad Municipal a instancia de parte.

Ocupación v. p. y puestos públicos (8 al 17 apartados del artículo 444 de la L. de R. Local).

Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos.

Vigilancia especial sobre Establecimientos, espectáculos, esparcimientos públicos, que la requieran especial.

Sobre construcciones y obras en

casco urbano o terrenos contiguos a vías p. municipales.

Sobre licencia para apertura de establecimientos.

Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores y otros aparatos e instalaciones análogas.

Recogida de basuras en domicilios particulares,

Servicio de alcantarillado y caños.

Recargo sobre el impuesto del Estado sobre Utilidades.

Sobre el impuesto del Estado por consumo de electricidad para el alumbrado.

Asimismo acordó la implantación de las siguientes: Concesión de placas, patentes o tabillas, para vehículos de tracción de sangre.

Sobre pompas fúnebres.

Ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la v. p. en la forma de participación en los ingresos brutos o producto neto de la explotación.

Sobre viviendas total o temporalmente deshabitadas.

Teléfonos.

Participación sobre las nuevas cifras globales de la contribución rústica y pecuaria.

Para reintegro de las cantidades que se satisfagan al Ejército y Guardia Civil.

Para recargos y participaciones del Ayuntamiento en impuestos no municipales.

Para servicios especiales del Ayuntamiento con cargo a los fondos municipales y que afectan solo a particulares.

Acordó asimismo dejar en su vigencia tal y como se halla en la actualidad las ya vigentes, no reformadas hasta la fecha ni anuladas, no mencionadas anteriormente.

Dichas Ordenanzas Fiscales, reformadas y de nueva implantación quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, para que, cuantos se hallen interesados en las mismas puedan formular cuantas reclamaciones estimaren pertinentes a su derecho.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en la nueva Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y en sus artículos 694 y 2.

Lo que por el presente se hace saber para general conocimiento y demás efectos.

Dado en Villaviciosa, a 31 de agosto de 1951.—El Alcalde, Angel Caballero.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.922

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que confeccionado el Padrón, su Copia y Lista Cobratoria del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1952, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, al ob-

jeto de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular, dentro del indicado plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba, a 22 de septiembre de 1951.—El Alcalde, A. Fernández.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.923

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante el mismo puedan ser examinados y presentar por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva del Duque, 20 de septiembre de 1951.—Ignacio Medina.

Núm. 3.924

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, hace saber:

Que formados por este Ayuntamiento los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus clases B. y C. con sus correspondientes copias y listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de octubre, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados y presentar por quienes se crean con derecho las reclamaciones pertinentes.

Villanueva del Duque, 20 de septiembre de 1951.—Ignacio Medina.

CABRA

Núm. 3.928

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que por el pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de los corrientes se acordó modificar las Ordenanzas Fiscales que han de regir durante el próximo ejercicio de 1952, correspondientes a las exacciones de Arbitrio con fines no fiscales sobre edificios y viviendas total o parcialmente deshabitadas, derechos sobre conexión de tuberías particulares a la Red General de Conducción de Aguas Potables y Colocación de vallas, puntales, aspillas y andamios en la vía pública, las cuales quedan expuestas al público por el plazo de 15 días en la Secretaría Municipal, para que durante el mismo puedan ser examinadas y hacer las reclamaciones que estimen convenientes los interesados legítimos, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Lo que hago público por medio

del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra, 24 de septiembre de 1951.—Luis Cabello.—Por mandado de S. S.ª El Secretario, Firma ilegible.

GUADALCAZAR

Núm. 3.930

Don Antonio Morales Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que formado el Padrón de la Clase B. de los vehículos sujetos al Impuesto de Patente Nacional de Circulación para el año de 1952; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se pone al público, para general conocimiento.

Guadalcazar, a 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Antonio Morales Guerra.

Núm. 3.931

Terminado el Padrón y Lista Cobratoria de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1952, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Guadalcazar, a 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Antonio Morales.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.934

Don Antonio Merino Cuevas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba),

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de este término, que ha de surtir sus efectos para el cobro de la contribución por riqueza Urbana, durante el próximo año de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, al objeto de que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes interesados, y formular contra el expresado Padrón las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya, 22 de septiembre de 1951.—El Alcalde, A. Merino.

JUZGADOS

EL CARPIO

Núm. 3.729

Cédula de emplazamiento

Acordado en juicio de faltas número 64 de 1951, sobre espiguelo de trigo y garbanzos, por la presente se cita, llama y emplaza a quien o quienes resulten ser dueños de unos 5 kilos de trigo y otros 5 de garbanzos, que el día dos de agosto pasado, sobre las tres horas les fueron intervenidos por los Guardas de esta Her-

mandad Agustín Garaza Chamorro Antonio Megías Gomariz al vecino de Montoro Alfonso Parras Leal el que manifestó había rebuscado de una finca cuya denominación desconocía, así como el nombre del cultivador, a fin de que dentro del improrrogable plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado a acreditar la pertenencia y preexistencia de dicho cereal, apercibiéndoles que de dejar de hacerlo se le dará al mismo el destino legal que marca la Ley.

El Carpio, a 3 de septiembre de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 3.730

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto de garbanzos ha acordado citar a Francisco López y persona perjudicada en concepto de denunciado para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 26 de septiembre a las 9 horas apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le imponga la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 716 de 1951.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia:

Puente Genil, 13 de septiembre de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.785

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 716 de 1951, seguido en este Juzgado sobre Estafa a la Renfe, se ha dictado sentencia con fecha 29 de agosto de 1951, por la que se condena a Jesús Pompo Mendez, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización a la Renfe en 105'50 pesetas y costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Pompo Mendez, expdo la presente cédula en Puente-Genil, a 29 de agosto de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 3.754

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor Juez, se cita a don Antonio López Solís y a don Sebastián Seco Herrera, vecinos de Montijo y Pueblonuevo respectivamente, para que en el término de quinto día, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de recibirles declaración, apercibiéndoles legalmente caso de incomparecencia.

Córdoba, a 14 de septiembre de 1951.—El Secretario, Manuel...